



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

ACUERDO No. 21 de 2019, por el que se crea la Dirección General de Posgrado de la Universidad de Colima.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones XIV y XV del Artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Institución y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Universidad de Colima es un organismo público, descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el que, con pleno derecho a su autonomía, tiene por fines impartir enseñanza en sus niveles medio superior, superior y posgrado; fomentar la investigación científica y social, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura, con irrestricto respeto a la libertad de cátedra e investigación, al libre examen y discusión de las ideas.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, faculta al Rector para crear los órganos técnicos y administrativos necesarios para dirigir las labores generales de la Institución, así como para promover ante el Consejo Universitario, todas las gestiones que tiendan a la mejor estructuración y funcionamiento de la misma.

TERCERO. Que la actual dinámica internacional exige a las instituciones de educación superior, el desarrollo de estrategias que les permitan garantizar que la educación universitaria y la investigación científica desempeñen una función estratégica en la creación, intercambio y aplicación de conocimientos que atiendan y den respuesta a las necesidades de la sociedad.

CUARTO. Que a nivel nacional se ha actualizado la política educativa, estableciendo que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, así como que las autoridades federal y local establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

QUINTO. Que en este proceso de favorecer el acceso a la educación superior, en el posgrado se procurará alcanzar una matrícula equivalente al diez por ciento de la población escolar de licenciatura en las instituciones de educación superior que cuenten con este nivel, para el año 2024.

SEXTO. Que con la finalidad de fortalecer el funcionamiento institucional y consciente de la necesidad de realizar cambios sustanciales en los métodos de trabajo y en la estructura académica y administrativa de la institución, desde el primer día de esta gestión rectoral, se giraron instrucciones para realizar una evaluación cuantitativa y cualitativa del funcionamiento orgánico de la Universidad y de su modelo organizacional vigente.

SÉPTIMO. Que en la Universidad de Colima, la oferta educativa y la distribución disciplinaria del nivel superior, en su vertiente de posgrado, se ha diferenciado y crecido de manera significativa, lo que hace necesaria la creación de una dependencia cuyas atribuciones atiendan de manera específica este nivel formativo.

OCTAVO. Que en la Universidad de Colima, derivado de la investigación científica y la formación académica de los estudiantes de posgrado, al ser consideradas actividades mutuamente incluyentes, cuya convergencia enriquece la calidad académica del posgrado con responsabilidad social, se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Dirección General de Posgrado de la Universidad de Colima, dependiente de la Coordinación General de Investigación Científica.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Dirección General de Posgrado tendrá la finalidad de garantizar la operación de los elementos clave que permitan el diseño, planeación, ejecución y evaluación de los planes y programas de estudio de posgrado, en sus niveles de especialidad, maestría y doctorado, que se realizan en las facultades e institutos de la Universidad de Colima, en concordancia con la normativa institucional y la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO TERCERO. La titularidad de la Dirección General de Posgrado, recaerá en un/a Director/a General, nombrado/a por el Rector, conforme a su atribución estipulada en el Artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

ARTÍCULO CUARTO. El/la Director/a General de Posgrado, será auxiliado/a en el desempeño de sus atribuciones por el personal que le sea asignado a través de la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTICULO QUINTO. Al titular de la Dirección General de Posgrado, de manera genérica, le corresponderá, el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Apoyar a sus superiores, dentro de la esfera de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones.
- II. Desempeñar los encargos que el Rector le encomiende, y por acuerdo expreso, representar a la Universidad de Colima, en las comisiones, consejos u órganos de gobierno en las que participe la institución, relacionadas con su ámbito de competencia.
- III. Velar por el cumplimiento de las funciones de las áreas subordinadas, la observancia de la normativa universitaria y el registro oportuno de las operaciones financieras y administrativas.
- IV. Participar en los proyectos de creación, actualización, derogación o abrogación, de reglamentos, normas, procesos, lineamientos, guías técnicas u otros instrumentos normativos en los asuntos de su competencia.
- V. Generar la información y proporcionar asesoría técnica en el ámbito del posgrado que le solicite el personal de las escuelas, facultades, centros, institutos y dependencias universitarias.
- VI. Coordinar el desempeño de las labores encomendadas a la dependencia a su cargo.
- VII. Acordar con el Coordinador General de Investigación Científica, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la Dirección General a su cargo.
- VIII. Emitir los dictámenes, opiniones e informes solicitados por sus superiores.
- IX. Formular, de conformidad con la normativa relativa, los proyectos, programas y presupuestos, relativos a la dependencia a su cargo.
- X. Firmar y notificar los acuerdos en trámites, resoluciones o dictámenes que se emitan con fundamento en las atribuciones que le corresponden a la Dirección.
- XI. Ejercer la autoridad funcional, referida al posgrado, sobre las escuelas, facultades, centros, institutos y dependencias universitarias, a través de Coordinación General de Investigación Científica.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

- XII. Presentar al Rector, el informe anual de actividades y el Plan Operativo Anual de la Dirección a su cargo, conforme los tiempos establecidos en la normativa universitaria y dependencia encargada de tal actividad.
- XIII. Firmar los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido autorizadas o le correspondan por suplencia.
- XIV. Las demás que le confieren las disposiciones legales, administrativas y las que le encomiende el Rector.

ARTÍCULO SEXTO. La Dirección General de Posgrado, tendrá, las siguientes atribuciones específicas:

- I. Participar en la elaboración de los proyectos para la creación, actualización, derogación o abrogación de la normativa que regula el diseño, planeación, operación y evaluación de los planes y programas de posgrado, así como de los procesos formativos y la definición de los estándares de calidad del mismo, en sus diversas modalidades.
- II. Garantizar, en colaboración con las direcciones generales de esta Casa de Estudios involucradas en el posgrado, la actualización, pertinencia, factibilidad y orientación a la atención de los grandes problemas locales, estatales, regionales y nacionales, así como la incorporación de los temas de frontera científica en su área de especialización en los planes, programas y procesos educativos de este nivel.
- III. Impulsar las reformas curriculares de los estudios de posgrado, que resulten necesarias para responder a los requerimientos institucionales, de los sectores social y productivo, del avance en el conocimiento científico y de la evolución misma de la propia sociedad.
- IV. Proponer las medidas y acciones necesarias, para asegurar el cumplimiento del ofrecimiento a la sociedad de un posgrado de calidad por parte de la institución, que cumpla con los estándares exigidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) a los posgrados de excelencia académica, que se ofrecen en otras instituciones del país.
- V. Garantizar que las escuelas y facultades que ofrecen estudios de nivel posgrado, cumplan con los contenidos de los planes y programas de estudio, procesos educativos, y normas pedagógicas aprobadas por el H. Consejo Universitario, en los tiempos y formas que marca la normativa universitaria.
- VI. Proponer, en colaboración con las Direcciones Generales dependientes de la Coordinación General de Tecnologías de la Información, la incorporación del conocimiento y aplicación de las tecnologías de la



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

- información y comunicación, en los planes y programas de estudio de posgrado.
- VII. Promover las disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de los trabajos de los colegios de academias relacionadas con el posgrado.
 - VIII. Facilitar los procesos de creación, actualización y reestructuración curricular, así como la implementación, evaluación, liquidación y certificación de la calidad de los planes y programas de estudio de posgrado.
 - IX. Impulsar la conformación de comités curriculares en los planteles e institutos que cuenten con planes y programas de estudio de posgrado.
 - X. Promover, en coordinación con las escuelas y facultades del nivel superior y los institutos, la evaluación de la vigencia, contenidos y congruencia de planes y programas de estudios, así como la realización de sondeos de opinión y otros mecanismos de consulta entre docentes, directivos, egresados, instituciones educativas y aquellos sectores sociales y productivos involucrados en el posgrado.
 - XI. Colaborar con la Comisión Técnico Pedagógica del H. Consejo Universitario con su opinión técnica a que haya lugar, para las iniciativas de creación, actualización o cancelación de programas educativos de posgrado.
 - XII. Participar en la elaboración del proyecto de calendario escolar, en coordinación con la Coordinación General de Docencia y la Dirección General de Recursos Humanos.
 - XIII. Validar los perfiles académicos de los candidatos a impartir cátedra en el posgrado, según su orientación y especialización, en las propuestas de estructuras de la plantilla de profesores presentadas por los planteles, para ser turnadas a la Dirección General de Recursos Humanos.
 - XIV. Emitir los dictámenes que correspondan, a las solicitudes de reconocimiento de estudios en sus modalidades de equivalencia, convalidación o revalidación y reconocimiento de créditos de movilidad académica que les sean presentados por los planteles que cuenten con posgrado, de acuerdo con la normatividad institucional aplicable.
 - XV. Garantizar, a través del sistema informático institucional correspondiente, el cumplimiento de los requisitos académico - administrativos en los procesos de admisión, trayectoria, egreso y graduación establecidos en el marco normativo.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

- XVI. Presentar propuestas para mejorar la calidad de las trayectorias escolares, el egreso y la graduación oportuna de los estudiantes de posgrado.
- XVII. Aquéllas que le confiera la normatividad universitaria y las que le encomienda el Rector.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales expedidas con anterioridad que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, a los cinco días del mes diciembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
ESTUDIA – LUCHA – TRABAJA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

La firma autógrafa y sello en este documento electrónico, concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello validan exclusivamente el fin señalado en el rubro del presente Acuerdo, y se prohíbe su reproducción total o parcial.

En A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA



**UNIVERSIDAD
DE COLIMA**
RECTORIA